

# Derecho a la igualdad, brecha digital y COVID-19: Experiencia latinoamericana educativa en Secundaria para postpandemia

Right to equality, digital divide, and COVID-19: Latin American educational experience in Secondary Education for post-pandemia

Ángel Carmelo Prince Torres\*

## RESUMEN

Las inequidades a nivel mundial son el testimonio del incumplimiento por parte del Estado en cuanto a sus compromisos con el aseguramiento de la justicia o la igualdad. Si bien es cierto que la emergencia de pandemia por COVID-19 finalizó oficialmente en mayo de 2023, se aclara que durante ella se hicieron visibles situaciones desfavorables para las personas más vulnerables, entre las que se encuentra el acrecentamiento de la brecha digital. Con este artículo se pretendió comprender el alcance del derecho a la igualdad en la educación ante la brecha digital, de manera que sirva como una experiencia referencial para el contexto de pospandemia con respecto al nivel secundario, teniendo como propósitos específicos a) exponer el derecho a la igualdad; b) definir la brecha digital; c) establecer incidencias entre brecha digital, pandemia y Educación Secundaria latinoamericana; y d) Discutir soluciones a la problemática. Para el logro del objetivo general, se realizó un estudio de revisión cualitativo documental, apoyado en la hermenéutica, la reflexividad y el análisis crítico. Se determinó como resultado de acuerdo con el contenido de los documentos revisados que: 1. La igualdad es un derecho humano. 2. La brecha digital comprende la dificultad en el acceso a conexiones tecnológicas. 3. La Educación Secundaria se com-

Palabras clave:  
Brecha digital,  
Educación  
Secundaria,  
igualdad,  
pandemia,  
pospandemia.

\* Venezolano. Doctor en Ciencias de la Educación, Universidad Fermín Toro, Venezuela. Profesor en Educación Comercial, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. San Felipe, Venezuela. [angel.prince@ucla.edu.ve](mailto:angel.prince@ucla.edu.ve) ORCID: 0000-0002-0059-7797

prometió con la pandemia. 4. Los Gobiernos deben garantizar la igualdad entre las personas. Se discutieron las soluciones que al respecto podrían implementar los Estados y se concluyó que estos eventos deben constituir una lección para futuros escenarios de emergencia que atenten contra el aprendizaje.

#### **ABSTRACT**

Inequities at the global level are evidence of the State's failure to fulfill its commitments to ensure justice and equality. Although the COVID-19 pandemic officially ended in May 2023, it is evident that it revealed unfavorable situations for the most vulnerable people, including the widening of the digital divide. The purpose of this article was to understand the scope of the right to equality in education in the face of the digital divide in order to serve as a referential experience for the post-pandemic context with respect to the secondary level, having as specific purposes a) to expose the right to equality; b) to define the digital divide; c) to establish incidences between digital divide, pandemic and Latin American Secondary Education; and d) to discuss solutions to the problem. In order to achieve the general objective, a qualitative documentary review study was carried out, supported by hermeneutics, reflexivity, and critical analysis. According to the content of the documents reviewed, it was determined that: 1. Equality is a human right. The digital divide comprises the difficulty in accessing technological connections. 3. Secondary Education is committed to the pandemic. 4. Governments must guarantee equality among people. The solutions that the states could implement were discussed, and it was concluded that these events should be lessons for future emergency scenarios that threaten learning.

Keywords: Digital divide, secondary education, equality, pandemic, post-pandemic.

## Introducción

El Estado representa un ente que en su rectoría tiene acción tanto internacional como en su propia organización interna. En términos generales, su conceptualización se circunscribe a dos aspectos: a) se asume el Estado como un conglomerado de personas desenvueltas en un lugar armonizado por la estructura gubernamental, y b) se establece como un espacio dimensional social que se contrapone a otros de similar naturaleza (Isuani, 2020). Es por esta razón que se ha considerado entre los elementos constitutivos estatales al derecho como sistema de perpetuación de las estructuras de poder atendiendo a determinados parámetros jurídicos: un territorio delimitado, la población referida a los individuos que conviven en el área espacial respectiva y el poder propiamente dicho, materializado a través de la gobernanza (Vásquez, 2021). Dentro de este último componente es donde se gestan políticas públicas tendentes a cubrir las necesidades colectivas.

Las políticas públicas son concebidas por los Gobiernos en el entendido que gozan de una facultad de imperio con alcances y límites (Carrillo, 2017), por medio de los cuales las instituciones gubernamentales tienen que perseguir el logro del bien común, que se asume como el conjunto de acervos inmateriales y materiales direccionados hacia todas las personas, por lo que con él se produce una equiparación al bienestar general (Michelini, 2007). Así, toda política de esta naturaleza representa un instrumento que se construye para permitir la intervención estatal en aras de detectar problemáticas sociales y luego establecer los remedios para solventarlas (Lobelle Fernández, 2017).

En este sentido, dentro de las políticas públicas se encuentran las de corte educativo. Entre las mayores demandas de la comunidad a los Estados están las referidas al derecho a la educación (Aguilar Barreto et al., 2018). Por ello, el desarrollo de las actividades para el aprendizaje tiene que ejecutarse en el marco de la igualdad establecida como un derecho humano. Es deber del Gobierno coordinar las medidas tendentes a garantizarla. Sin embargo, hay que destacar que esta prerrogativa, para ser considerada como realizable de manera idónea, debe tener en cuenta el trato de iguales entre iguales. Bajo situaciones similares hay que realizar un abordaje parecido y, cuando existan disparidades, es mandatorio reflexionar sobre tal discrepancia para afrontarla de la forma más equitativa posible. Para establecer requisitos específi-

cos y especiales sobre determinado ejercicio, tiene que existir un fundamento que no contravenga las disposiciones jurídicas y los convencionalismos sociales (Cerón et al., 2016).

Para la prosecución en el ejercicio real y efectivo del derecho a la igualdad, atendiendo al desenvolvimiento de las personas de acuerdo con sus condiciones económicas, sociales y culturales, es necesario que su materialización no resulte solamente plasmada en textos de forma nominal. Por ello, Rivera (2022) estima que es forzoso que se constate con las minorías y grupos vulnerables en cuanto a que los Estados deben poner en práctica tres posibles soluciones: las acciones afirmativas de derechos, las medidas afirmativas con un carácter ejecutivo y la discriminación positiva, que tiene que ver con el hecho de accionar la protección particular a grupos especiales, con participación en asuntos públicos (sean estos políticos, sociales, económicos o culturales), anexando el mantenimiento de la identidad, el bienestar general y una legitimidad de políticas prácticas.

A este respecto, con la llegada de la pandemia por COVID-19 alrededor del mundo, salieron a la luz diferentes desigualdades y se marcaron desventajas previamente existentes entre los distintos grupos socioeconómicos, así como en dimensiones como el género, el trabajo, la violencia, los cuidados, entre otras (Batthyány y Sánchez, 2020). Dentro de ellas, la desigualdad de tipo educativo ha sido palpable como consecuencia de su intensificación, a tenor de la implementación de la educación a distancia basada en las medidas de cuarentena que en su momento se aplicaron de modo estricto, por lo que se constituyó como accesible para aquellos/as estudiantes con los recursos tecnológicos para adherirse a ella y se tornó imposible para quienes no los tuvieron (Anderete, 2020). Esta situación es evidente a nivel de Educación Secundaria pública, pues no todos sus actores cuentan con conectividad absoluta debido a su heterogeneidad en cuanto al alcance sobre los prenombrados recursos, o porque las instituciones educacionales no en todos los casos cuentan con plataformas digitales propias, lo cual empujó a que, en países como Argentina, por mencionar un ejemplo, se gestionaran mayormente clases asincrónicas en las escuelas públicas (Anderete, 2021).

Al señalar la educación a distancia y la diferenciación entre las posibilidades de acceso a las tecnologías duras necesarias para im-

plementarla, así como la capacidad de tener conexión a internet, se hace referencia a lo que se conoce como brecha digital, la que, como se ha explicado, se ha posicionado debido a un cúmulo de limitantes y carencias que por acción de la emergencia sanitaria han quedado al descubierto entre el alumnado y los sistemas educacionales (Mariño y Bercheñi, 2020). En América Latina y el Caribe esto ha sido relevante porque, tal y como ha estimado el Banco Mundial, probablemente el 71 % de las y los educandos del nivel secundario inferior ni tan siquiera comprendan el contenido de textos de mediana extensión, como consecuencia del impacto negativo que tuvieron el confinamiento y la educación no presencial en la región (UNICEF, 2021). Esta también es una referencia para determinar quiénes han podido o no cubrir los medios tecnológicos en el logro de la consecución de las actividades educativas.

Es importante que cuando se presente un atisbo de inequidad, de falta de igualdad o, en general, de violación de los derechos humanos, se haga visible dicha irregularidad como una forma de aportar la catálisis de posibles soluciones que reconduzcan la situación en la que las prerrogativas naturales se muestren comprometidas. De ahí parte la necesidad de construir trabajos académicos que conlleven dar contribuciones que pongan de manifiesto los fenómenos de actualidad.

Este artículo científico se realizó con la finalidad de desentrañar las implicancias de la limitación del derecho a la igualdad en cuanto al acceso tecnológico que se visualizó en el espectro educativo del nivel secundario en la región latinoamericana, lo cual constituyó la materialización de lo que se conoce como brecha digital. Su importancia estriba en que, a pesar de que ya para el 5 de mayo de 2023 la emergencia de pandemia por coronavirus finalizó oficialmente de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (Organización Panamericana de la Salud OPS, 2023), todavía hay estragos devenidos de su configuración. Sin embargo, más allá de esto, es crucial referir tal fenómeno porque las estructuras educacionales y, especialmente, el esquema institucional de corte gubernamental, podrá tomarlo como referencia para posibles acaecimientos similares que se pudieran suscitar potencialmente en los años por venir, pues con lo referido se puso de manifiesto la debilidad de diversos territorios para contener la problemática que

afectó el cumplimiento del catálogo de derechos humanos como el trabajo, la salud, la vida, la concepción de una vida digna o la educación, entre otros.

La innovación de este artículo no radica en el hecho de exponer las desigualdades educativas generadas por la crisis del SARS-CoV-2. Lo que aquí se pretende es lograr la explicación de contenido del derecho a la igualdad aplicado en concatenación con la educación (que también es un derecho), con especial referencia a la brecha digital observada en contextos latinoamericanos en medio de la pandemia, pues su aseguramiento se trata de un deber jurídico, moral y social que cada Estado tiene con sus habitantes. De esta manera, se conforma un trabajo que aborda aristas de áreas del saber –el derecho, la educación, la sociología– pues bien es sabido que en el entramado jurídico se recogen las normas como reguladoras del comportamiento del ser humano en comunidad, y de allí se depende su componente netamente sociológico que también envuelve a la educación.

Entonces, el propósito general de este texto es comprender el alcance del derecho a la igualdad en la educación ante la brecha digital con respecto al nivel secundario en Latinoamérica de manera que sirva para una experiencia referencial para el contexto de pospandemia por coronavirus. Igualmente, son propósitos específicos de este estudio: a) exponer el contenido del derecho a la igualdad; b) definir la noción de la brecha digital; c) establecer las incidencias entre la brecha digital y la igualdad en Latinoamérica con la Educación Secundaria en medio de la crisis por COVID-19; y d) discutir algunos mecanismos por medio de los cuales el Estado puede lograr la consecución en el combate de las desigualdades ante la brecha digital latinoamericana.

El trabajo se presenta en cinco partes: la introducción, la metodología empleada, la revisión de la literatura que establece las bases teóricas del estudio, la presentación de resultados con su discusión y, finalmente, las conclusiones. Todo esto realizado con base en la pregunta que se ha de responder con este manuscrito y que es: ¿cuál es el alcance del derecho a la igualdad en la educación ante la brecha digital de manera que sirva como una experiencia referencial para el contexto de pospandemia con respecto al nivel secundario latinoamericano?

## Materiales y métodos

Este trabajo fue realizado en el seno de las actividades de apoyo en el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CD-CHT) de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (Venezuela), siguiendo el andamiaje de una investigación documental cualitativa que se relaciona con el pasado o el presente próximo, pues trata de encarar un fenómeno de connotación social o cultural por medio de la pesquisa de documentos como trabajos académicos y libros, entre otros (Universidad de Jaén, 2023). Del mismo modo, cabe aclarar que el artículo se elaboró como un estudio de revisión narrativa y dicha clase de investigación es definida como el análisis que evoca estudios previos reunidos en la literatura acerca de un tópico estimado como interesante (Reyes, 2020).

Asimismo, se afirma que el enfoque de la pesquisa utilizada es cualitativo porque se soporta en evidencia encaminada a describir de manera acuciosa el fenómeno (Sánchez, 2019). En el caso que atañe a este trabajo, el fenómeno desglosado fue la existencia de la brecha digital en el contexto de la pandemia por COVID-19 en cuanto a sus implicancias en la Educación Secundaria, atendiendo al papel del Estado como previsor del derecho a la igualdad y como actor cuyo deber es tomar la experiencia acaecida para presupuestos futuros.

La indagación documental fue hecha mediante la recopilación de artículos científicos, notas periodísticas en medios verificados, cuerpos bibliográficos, sitios web considerados como prestigiosos y normativa jurídica con vinculación al tema elegido. Tales fuentes se escogieron por incluir diversos aspectos conexos con el tema aquí aducido. Por ello, se realizó un ejercicio de flexibilidad sobre la relevancia de notas informativas y estudios científicos, plasmando la unión del trabajo y desglosando los datos conseguidos hasta generar reportes puntuales (Cuesta-Benjumea, 2011).

El criterio por el que se determinó el prestigio de cualquier documento fue la pertinencia en la información ensamblada, refiriendo que los textos contenidos en ellos poseyeran calidad, así como visibilidad al confrontarse con otros (Estrada y Morr, 2006). Así, un *website* perteneciente a un organismo como UNICEF o a un medio noticioso referencial informativo se estableció como apropiado.

En lo relativo al uso de técnicas operacionales para manejar fuentes documentales, se aplicaron el subrayado, el resumen y la lectura en profundidad. En cuanto al análisis de datos, se usaron el método hermenéutico y el análisis crítico. En este caso, la hermenéutica permitió el análisis de los textos consultados (Arráez et al., 2006) e incluso, por medio de ella, se hizo un proceso de exégesis de las normas jurídicas agrupadas.

La categorización como proceso fundamental de la investigación cualitativa (Moral y Suárez-Relinque, 2020) se estableció en este trabajo de acuerdo con las siguientes categorías generadas en concordancia con un proceso intelectual realizado por el autor, conforme a las informaciones más relevantes visualizadas: a) rol del Estado, referido a las funciones que debe llevar a cabo como ente conformado por un poder que debe dirigirse para el acompañamiento de su población, b) igualdad, asumido como un derecho del que gozan todos los seres humanos, y c) educación en contingencia, como exposición de las implicancias de la pandemia sobre el eje educativo.

Con la determinación de las categorías de investigación, se estableció el punto de partida para la estructuración los aspectos por explicar. Asimismo, se redactaron los propósitos del estudio con el establecimiento de su orden de acuerdo con la taxonomía de Bloom.

La información fue procesada de forma manual por el autor del trabajo, constituyendo los materiales y los métodos ya señalados en los párrafos anteriores en cuanto a la recolección de datos, así como el proceso de análisis crítico, utilizando como criterios para dicho análisis el desglose de las categorías apuntadas. Además, es menester indicar que la proporción de documentos recopilados fue la siguiente: 32 artículos de revistas científicas, 2 libros, 7 cuerpos normativos y 12 documentos misceláneos como páginas web oficiales.

## Revisión de literatura sobre las categorías investigativas

### La Educación Secundaria latinoamericana

En líneas generales, puede afirmarse que la Educación Secundaria es el nivel del sistema educacional que incluye la Educación Secun-

daria elemental (que con la Educación Primaria comprende un ciclo básico, gratuito y mandatorio). Del mismo modo, se circunscribe a la Educación Secundaria que consta de la formación profesional media, el bachillerato, así como los aprendizajes de grado medio en áreas como deportes, diseño y artes plásticas (Real Academia Española, 2020), entre otras, por lo que se transforma en la etapa previa al ciclo universitario.

En el siglo XXI, al referir las finalidades de la Educación Secundaria, se ha consolidado el desarrollo de competencias base como las lógico-argumentativas, adheridas al desenvolvimiento del pensamiento crítico y sus derivaciones, así como del lenguaje. Además, es necesario que en este nivel se arraiguen capacidades de corte moral, como el sentimiento de valor recíproco y el apego a concepciones democrático-éticas. Por ello, actualmente se promueve la fusión de la instrucción, junto con las destrezas éticas, cognoscitivas y personales relativas a la convivencia social y la consolidación de la justicia, lo cual requiere la participación activa de las y los educandos y sus guías en la construcción de saberes (docentes), en la búsqueda de la formación sobre autonomía moral e intelectual de las personas (Sanz, 2011). De esta forma, se determina la cohesión entre el hecho de aprender las cuestiones elementales de las ciencias, la lingüística o las prácticas (como deportes), junto con la potenciación del manejo de las relaciones interpersonales en pos del avance de la sociedad.

Resulta necesario hacer hincapié en que es en el momento del desempeño de la Educación Secundaria cuando se trata de procurar la atención a las personas jóvenes y adolescentes pues, como sostiene Reyes (2009), es un espacio principalmente para los y las púberes. Por ello se edifica un currículo integral y diverso. Con dicha visión, en América Latina se ha dado cuenta de reformas curriculares en sus distintos países, al abordar tres aspectos insertados en planes de acción: a) expandir contenidos de aprendizaje con mayor variación, persiguiendo la posibilidad de elección entre las y los participantes y teniendo a la orientación internalizada como modalidad de acción pedagógica; b) realizar la transición del currículo por disciplinas a otro desarrollado por área de conocimiento; y c) incluir contenidos curriculares enfocados hacia la catálisis de valores y competencias que den paso al ejercicio ciudadano y productivo (Ducoing y Barrón, 2017).

En vista de que la Educación Secundaria se encuentra dirigida primordialmente a personas entre los 11 y 14 años, ambos inclusive, en distintos países de Iberoamérica se han estructurado políticas educativas respecto a este nivel, de acuerdo con la organización que se trate. Por ejemplo, el sistema boliviano, donde existe la llamada Educación Secundaria Comunitaria Productiva, la que consta de seis años; mientras que en Colombia se ha estatuido la clasificación como Educación Secundaria (cuatro grados) y Media (dos grados) que comprenden desde los 12 hasta los 17 años. En México esta forma educacional se desarrolla en torno al subsistema Educación Básica, específicamente como Educación Media Básica y Media Superior, y en Venezuela existe también la Educación Secundaria propiamente dicha, que además concibe alternativas propedéuticas (Rojas y Ducoing, 2017).

Al igual que ilustrativamente se observan en el párrafo anterior diferencias organizativas latinoamericanas a nivel educativo, cabe apuntar que las políticas de dicha clase en cualquier territorio también son mutables (Hernández, 1999). Esto se debe a que tales instrumentos se encuentran alineados a los fines de cada Estado, los que varían de acuerdo con la individualidad de este, sus prácticas, su historia, su alcance, pero en líneas generales obedecen al bien común, incluido el bienestar sobre la pluralidad de la sociedad y la particularidad de cada uno de sus conformantes, el fomento de la conservación y defensa, así como el mantenimiento del orden público (Chalbaud Zerpa, 1995), lo cual es viable en el marco de la justicia, mientras que esa justicia es procedente de acuerdo con la equidad y la igualdad. Teniendo esos elementos en cuenta, es posible también estructurar un diseño curricular tendente a la prosecución de la enseñanza en atención a los mencionados fines, aclarando que durante los últimos años ha sido clave la inserción de las herramientas tecnológicas en esos modelos (Freire Quintana et al., 2018).

Así, se entiende que los fines de la Educación Secundaria tienen una connotación social: Por ello, de acuerdo con las afirmaciones en este apartado, cabe entender el alcance del derecho a la igualdad para aplicarlo de manera adecuada en el ámbito educativo.

## El derecho a la igualdad

El derecho a la igualdad es una prerrogativa inserta en el catálogo de derechos humanos o derechos fundamentales. Por lo tanto, es prepon-

derante en la esfera jurídica porque corresponde a hombres, mujeres, adolescentes, niñas y niños, solamente por ser tales. La igualdad se encuentra contemplada tanto en cuerpos normativos de derecho nacionales como internacionales, bien sean de naturaleza universal o regional (Bou Franch, 2003). Entre los textos jurídicos internos puede referirse a las diferentes Constituciones políticas y entre los externos o supraestatales se cuentan universalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos o regionalmente la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, solo por apuntar dos ejemplos.

En cuanto a su definición, la igualdad se resuelve como un principio, y a la vez como un derecho fundamental, que posee contenido material objetivo en su proyección como precepto vinculante sobre todo el ordenamiento jurídico, especialmente cuando se deriva de su inserción en la Constitución o en normas jurídicas de carácter supraconstitucional. Del mismo modo, puede decirse que es aquella prerrogativa oponible a destinatarios que implica la aceptación de que nadie podrá someterse a discriminación por motivos como sexo, orientación, ideología, etnia, religión, condición socioeconómica u otros aspectos, por lo que se traduce al mismo tiempo en la prohibición de que el trato paritario entre las personas sea intervenido. Esta nota conlleva también la existencia de un titular del derecho que puede reclamar que se le dé un trato idéntico a las demás personas en similares situaciones y otro sujeto con la obligación de procurar la protección del derecho, siendo generalmente el Estado, aunque puede abarcar a entes privados (Landa Arroyo, 2021).

Con el derecho a la igualdad se procura que las personas puedan desenvolverse con los mismos deberes, oportunidades y derechos, por lo que, en este sentido, el Gobierno como representación del poder del Estado se encuentra en la obligación de establecer medidas reales para garantizar que el trato igualitario sea efectivo, especialmente en situaciones donde los seres humanos se encuentren bajo debilidad por desigualdad (Zuleta Sánchez, 2019). En este sentido, el acceso a la educación y la provisión de los recursos necesarios para lograrlo por acción estatal dentro del espectro de la Educación Secundaria pública puede insertarse en este supuesto en los casos en los cuales no todos los educandos tengan los medios para el cumplimiento de la enseñanza a distancia. La problemática expuesta en las últimas líneas es un

acaecimiento recurrente en escenarios de emergencia, como el gesto durante la pandemia por COVID-19.

Para los efectos de este estudio, y tan solo de forma ilustrativa, pueden mencionarse algunas normas jurídicas vinculantes que desarrollan el contenido de tal derecho en América Latina. Así, por ejemplo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela impulsada por la Asamblea Nacional Constituyente (CRBV) estatuye en su artículo 21 que todos los seres humanos son iguales ante la ley y por ello no serán víctimas de discriminación, impulsando la adopción de medidas especiales para asegurar la igualdad sobre grupos vulnerables. Similarmente, la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 11.2 que todas las personas son iguales y por tanto ejercerán los mismos derechos, tendrán las mismas oportunidades y deberes, además de que no podrán ser discriminadas.

En la Constitución Política de la República de Panamá, se señala en su artículo 19 que no existirán privilegios para las personas y, por lo tanto, tampoco habrá discriminación por sexo, discapacidad, ideas políticas, clase social, religión, raza o nacimiento. De igual modo, en la Constitución de la República Federativa de Brasil es apuntado en su artículo 5 que todos son iguales ante la ley. Estas son tan solo algunas muestras de la protección al derecho a la igualdad, que es aplicable también en el ámbito educativo en los sistemas jurídicos estatales latinoamericanos, los que en líneas generales siguen este criterio, pues como suscriptores de distintos instrumentos jurídicos internacionales de naturaleza obligatoria han tenido que adecuar sus regímenes de derecho internos a lo previsto en esos textos de *hard law*.

Además, en el contexto de las normas jurídicas supraestatales, cabe destacar que, desde la perspectiva universal, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU, 1948) indica en su artículo 1 que todos nacen iguales en cuanto a derechos y dignidad, y, en su artículo 7, que las personas son iguales ante la ley y, por lo tanto, deben acceder a su protección sin distinciones o discriminaciones. Dicha cuestión es a su vez reafirmada en el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Finalmente, en esta sección cabe acotar que, de acuerdo con el espectro regional de América Latina, los textos internacionales ame-

ricanos resultan aplicables para sustentar la validez del principio de igualdad de acuerdo con los compromisos asumidos por los Estados firmantes y que han ratificado los documentos respectivos. Por ello, es crucial conocer que en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se blinda también el derecho a la igualdad en su artículo 2, lo que ocurre igualmente en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 24. Por tal motivo, la existencia de una brecha digital se contrapone al contenido de estas normas, pues representa el ejemplo de que no todas las personas pueden participar de beneficios, como los tecnológicos, bajo cualquier circunstancia. En ese caso, los Estados deben estructurar las soluciones para contrarrestar esa situación. Sin embargo, es debido a esta misma razón que debe conocerse el alcance de la brecha digital.

### La igualdad y la brecha digital educativa en Latinoamérica durante la pandemia

Una brecha desde el punto de vista sociológico es asimilada como la dispersión existente entre grupos y se puede relacionar con la dificultad o imposibilidad de acceder a las tecnologías informativas que se implementan en el mundo. Así, la interrelación de la brecha digital y la desigualdad es evidente porque la primera resulta de una conjunción de indicadores económicos relacionados con la capacidad adquisitiva de los individuos. Por ello, esta noción se encuentra asida de manera indisoluble a las diferencias sociales (Martin et al., 2016).

Como las brechas pueden consistir también en las diferenciaciones entre el alcance sobre los recursos para la comunicación, y al ser estos utilizados para el desarrollo de actividades laborales o educacionales como consecuencia de la pandemia, el distanciamiento sociológico entre grupos de personas puede tornarse en un testimonio acerca de la confirmación de que a mayor poder adquisitivo, mejores son los servicios a los cuales se tiene acceso, como, por ejemplo, la internet, que se provee de manera más eficiente a quienes pueden pagar más por el servicio. Se ha dejado claro que en un principio la brecha digital se asumía como la desigualdad entre quienes podían o no acceder a las tecnologías para la comunicación e información (TIC), lo cual llevó a personas como Pippa Norris a establecer la diversificación entre dis-

tintas brechas: la manifiesta entre personas pobres y ricas para acceder a la información; la global, en cuanto al uso de las TIC por parte de países en vías de desarrollo o desarrollados; o la democrática, cuando las tecnologías son utilizadas por algunas personas para ser partícipes de la vida pública (Alvarado et al. 2018).

Como colofón, ese factor tecnológico de separación entre seres humanos no solamente puede consistir en el aspecto de la conectividad a la red de redes, sino que también comprende las infraestructuras, en el sentido de que resultan de la obsolescencia de equipos para la conexión o las fallas que ellos posean y que son importantes para la participación en el acto pedagógico (Sánchez et al., 2017). Con esta línea, la relevancia de lo expresado recae en el marco de la pandemia con énfasis sobre las situaciones de aprendizaje, pues como solución para dar continuidad a la educación, se potenciaron las clases a distancia como instrumentos para la consecución de esa meta.

Es por ello que con el aprendizaje remoto se forzó la implementación de distintas estrategias para cubrir las necesidades del alumnado, ya que como consecuencia del COVID-19, conforme con datos de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), alrededor de 861.7 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en unos 119 países fueron afectados por el confinamiento generado para subyugar al coronavirus (Mendoza, 2020). Con esto puede inferirse que la Educación Secundaria pública latinoamericana también fue aquejada por el mal generado debido a la prenombrada situación.

Además, en algunos países latinoamericanos, como México, en 2018 el 46,5 % de los centros escolares tenían algún computador para actividades educativas. Luego, en 2019, se determinó que 57,9 % de las instituciones de Enseñanza Secundaria poseían acceso a internet (Miguel, 2020). Al llegar la pandemia en 2020, no se habían alcanzado números cercanos al 100 % de estudiantes con conectividad para realizar las actividades a distancia, lo que resulta también un indicio de la desigualdad digital. Estos ejemplos de falta de paridad se refuerzan con otros datos: En América Latina en 2019 el país con banda ancha más poderosa como media era Uruguay con velocidad de 9.2 megas, mientras que, en contraste, territorios como Cuba y Venezuela contaban con 1.7 y 1.4 megas de velocidad de manera respectiva (Henríquez,

2019). Del mismo modo, se ha resaltado que en 2020 unos 244 millones de personas latinoamericanas no contaban con internet, y ello es un factor que incrementa las brechas en cuanto al acceso a oportunidades y conocimiento, por lo cual es evidente que afecta el proceso de aprendizaje llevado por las instituciones competentes (Banco de Desarrollo de América Latina, 2020).

No resulta extraño que en países como Argentina se indicaran cifras considerables en cuanto a esa consistencia de la brecha digital en tiempos de pandemia, especialmente en la Educación Secundaria. En ese nivel se dio cuenta de 9 provincias con más de 25 % de estudiantes sin acceso a internet; mientras que tan solo 3 de ellas que presentaron índices inferiores al 10 % con respecto a ese factor (Lavalle, 2020). Esta variable puede relacionarse con otras problemáticas devenidas con los sistemas de confinamiento, los que determinaron acaecimientos a nivel de Educación Secundaria hispanoamericana referidos al ausentismo de participantes (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento CIPPEC, 2021):

- a) Con la falta de presencialidad en las aulas, se proyectó el abandono de las clases de 1.2 millones de estudiantes (90 % de adolescentes de Secundaria).
- b) La nota anterior representó un retroceso en la inclusión educacional en una proporción aproximada de 90 %.
- c) Se proyectó un 22 % de jóvenes fuera de la escuela en 2020, en contraposición con la reducción de este fenómeno, gestada entre 2010 y 2018.
- d) Incremento de las horas de trabajo de los y las jóvenes para compensar los recursos perdidos en sus grupos familiares, lo que evidenció la reducción de horas de clase recibidas.
- e) Gestación de menores aprendizajes contrastados con los producidos en circunstancias normales.
- f) En una relación directa con la brecha digital durante 2020, 4 de 10 estudiantes entablaron un vínculo reducido con el cuerpo docente, en algunos casos incluso nulo. Esto debido a que las y los educandos no tenían asignaciones por hacer o si las tenían, no se les devolvían, lo que se relaciona no solo con la falta de conectividad

del alumnado, sino también la de cualquier profesional de la educación.

- g) En 2021, 9 de cada 10 estudiantes no se apersonó en clases durante el primer semestre.
- h) Las y los estudiantes con aprendizajes incompletos, sobre todo si pertenecen a grupos vulnerables (como aquellos en situación de pobreza que no cuentan con acceso idóneo a las TIC), se tornaron en sustrato para el acrecentamiento del abandono escolar.

Por otra parte, en República Dominicana el Observatorio Político Dominicano (OPD) (Diario Libre, 2020) manifestó que, a este respecto, el ámbito educacional se encontró amenazado durante la pandemia no solo por la existencia de la brecha digital en el país, sino también por continuas interrupciones del servicio eléctrico, con lo cual se hacía necesaria la cooperación de las empresas de comunicación de manera que se mejorara la prestación de servicio de internet, así como la dotación de dispositivos para la consecución de los aprendizajes, ya que en la isla caribeña en 2020 la cantidad de estudiantes ascendía a 2.871.433 y, de ellos, 2.152.239 pertenecían a la enseñanza pública. No obstante, el Gobierno de la República Dominicana (2021) apuntó que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se aseguró de que, en el marco de acuerdos para la provisión de *tablets*, vista la dificultad para adquirirlas durante la emergencia en el mercado internacional, la supervisión de ese proceso fuera ejecutada por la unidad global del PNUD junto con el Ministerio de Educación en aras de monitorear la alfabetización digital.

Lo expresado hasta ahora representa una connotación negativa de las consecuencias de la pandemia por COVID-19. Por ello, los Estados deben tomar acciones para reconducir de forma presente y futura estas incidencias, soportando sus actuaciones en el blindaje jurídico que tiene para invertir en remediales que se fundamenten en el logro del derecho a la igualdad de quienes se encuentran bajo su imperio.

## Resultados y discusión

Conforme se realizó la revisión documental narrativa a la cual se hizo referencia, se arrojaron los hallazgos de este artículo. De esta manera, precisamente por ese carácter narrativo, los resultados a continuación

se expresan como planteamientos de las informaciones recopiladas considerando los propósitos para la investigación.

Primero, se comprendió que el derecho a la igualdad es de carácter fundamental, se encuentra enlazado con el principio de no discriminación y comporta dos naturalezas: como prerrogativa que se declara a los seres humanos por su esencia y como principio que envuelve a todo el sistema jurídico cuando se encuentra previsto en normas, como las de carácter constitucional. Aparte, el derecho a la igualdad implica la provisión de trato similar ante situaciones y circunstancias semejantes, por lo que construir medidas especiales para una población con características específicas no genera indicios de exclusiones para quienes no gocen de ellas.

En este camino, el principio de igualdad ante la ley no se configura de manera adecuada si a personas vulnerables por razones sociológicas, económicas, físicas, entre otras, se les compara de idéntica manera con aquellas que no se insertan en esa vulnerabilidad. Ese es precisamente el contenido de la verdadera igualdad conforme a las normas jurídicas de obligatorio cumplimiento a nivel internacional. Al Estado le corresponde el papel de garante para el cumplimiento de ese compromiso. Este resultado se configuró de acuerdo con las afirmaciones realizadas por Landa Arroyo (2021) y Zuleta Sánchez (2019).

Con base en este primer hallazgo, es determinante aclarar que el deber del Estado como agente para asegurar la cobertura del derecho a la igualdad se genera por la misma naturaleza de los derechos fundamentales o naturales, pues es bien sabido que doctrinal y jurisprudencialmente es él quien se torna como responsable por la omisión o impedimento en el logro de la manifestación en este núcleo de prerrogativas (Ferrer Mac-Gregor y Pelayo Moller, 2012) y, por lo tanto, se considera como sujeto activo en el momento que existe violación de esos derechos. Este resultado es importantísimo en materia de cumplimiento del derecho a la educación en medio de la ya oficialmente finalizada pandemia, porque se observa que los Estados deben buscar todos los medios para garantizarlo. Por tal motivo, si se procura una educación basada en la tecnología y el aprendizaje a distancia, las instituciones gubernamentales tienen que proveer los medios para que todos lo gocen, contrarrestando de esta forma las brechas sociales, incluida la de corte digital.

En segundo lugar, se visualizó que la brecha digital es un término que no solamente se utiliza para hacer notar las diferencias en cuanto a los grupos que tienen acceso a internet o lo poseen de manera limitada, sino que ese distanciamiento inequitativo también incluye la imposibilidad o dificultad de poseer dispositivos adecuados para asegurar un lugar en el uso de las tecnologías de la comunicación e información, al igual que se configura cuando estos aparatos tampoco se encuentran actualizados para garantizar un óptimo rendimiento. Lo aquí aducido se determinó gracias a Martin et al. (2016), Alvarado et al. (2018) y Sánchez et al. (2017). En Latinoamérica se observa la consistencia en el desarrollo de esta brecha vistos los ejemplos aducidos en este manuscrito, especialmente entre los grupos más desfavorecidos desde el punto de vista económico, pues se convierten en conformantes de los colectivos vulnerables, y es por ello que se hizo referencia a algunos países como ejemplos puntuales, de manera que se visualice que en territorio latinoamericano se ha suscitado la incidencia, aunque no se refiera a la totalidad de países regionales.

En tercer lugar, se estableció que las principales incidencias generadas en torno a la Educación Secundaria latinoamericana con respecto a la brecha digital y la pandemia fueron -al igual que existen distintos modelos de organización de este nivel educacional- la diversidad de estudiantes que convivieron en este nivel educacional en cuanto a posibilidades adquisitivas, acceso a las tecnologías para la comunicación e información, entre otras. Visto que en la Educación Secundaria sus conformantes en líneas generales son adolescentes, con los estragos de la pandemia se gestó abandono escolar para cubrir las necesidades financieras del hogar. En ese sentido, no ayuda el hecho de que el contacto entre los agentes educativos (docentes/educandos) tampoco fue constante, precisamente por la problemática en cuanto al acceso a la conectividad.

Como complemento de esta problemática, la carestía tecnológica en los territorios latinoamericanos va en contra de una Educación Secundaria pública de calidad, especialmente porque elementos como la falta de potencia en el ancho de banda se traducen en evidencia de las deudas gubernamentales de los países de la región. Estas notas resultan de la visualización de trabajos como los de CIPPEC (2021), Lavalle (2020), Henríquez (2019) y el Banco de Desarrollo de América Latina (2020).

En cuarto lugar, se observó que los Estados, al ser directamente responsables del aseguramiento del derecho a la igualdad entre sus nacionales, tienen que asumir que el ejercicio de otros derechos, como el de la educación, no puede dirigirse a grupos de personas, sino al colectivo social en su conjunto, por lo que deben, tal como refirió Chalbaud Zerpa (1995), procurar el bien común como uno de sus fines más elevados. De esta manera, los Gobiernos están en la obligación de establecer remedios para reconducir las debilidades que se gesten en cuanto al desempeño de esta labor, especialmente en pleno siglo XXI, cuando ya se habla del acceso a internet como un derecho fundamental.

Ahora bien, en la elaboración de este trabajo, las principales limitaciones que se generaron fueron que, si bien existe abundancia de datos periodísticos sobre estadísticas de incidencia de la pandemia en la Educación Secundaria latinoamericana, no siempre estas cuestiones se vieron reflejadas en los artículos científicos, lo que no es idóneo si se desea abordar esta situación desde el punto de vista académico. Esto se observó primordialmente porque la mayoría de los datos de esta cuenta en estudios formales eran más que todo generales a nivel mundial, y no regional ni por nivel educativo. Sin embargo, al final se pudo configurar este escrito, cuyo tema se mantiene en vigencia porque la problemática del COVID-19 subsiste (aunque se encuentre bajo control y la emergencia sanitaria se haya declarado como finalizada idealmente bajo un régimen de vigilancia) y por ello el panorama es incierto. Como indican Harrison et al. (2022): “Más de dos años desde el comienzo de la pandemia, las oleadas de Covid-19 siguen avanzando por todo el mundo. Las Américas han sido particularmente afectadas, ya que el virus se llevó más de 2.7 millones de vidas en la región al mes de mayo” (p. 1).

No obstante, de acuerdo con lo investigado por el autor de este artículo, es posible articular algunos medios para combatir la brecha digital en la Educación Secundaria latinoamericana (e incluso en otros niveles). La solución parte de la adecuada elaboración de políticas públicas sostenidas primordialmente por estudios para determinar los porcentajes de afectación de la brecha digital en los distintos sectores poblacionales, pudiendo de esta manera producirse el levantamiento de informes desde los organismos educativos competentes con pro-

puestas para solventar la problemática. Entre esos remedios podría considerarse:

- a) Asignación de partidas presupuestarias anuales para el fortalecimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones, estableciendo como principal énfasis la habilitación de entramados para introducir los dispositivos necesarios para lograr la conectividad a internet en los sectores rurales, así como aquellos que han sido ignorados por pertenecer a zonas con alta prevalencia de escasez económica.
- b) Igualmente, adquisición de mecanismos para telecomunicaciones, tales como tablets, ordenadores, teléfonos móviles, entre otros, que, si bien no en todos los casos pueden ser donados a estudiantes de Secundaria que los requieran, podrían ser administrados en salones de uso comunitario dispuestos para tal fin.
- c) Realización de campañas en medios de comunicación e *in situ*, donde se expliquen las ventajas del aprendizaje a distancia, de manera que las y los estudiantes puedan identificarse con él y no descuiden sus deberes solamente porque la modalidad no es presencial.
- d) Establecimiento futuro de fondos de ayuda y bonos (donde no se haya implementado) para aquellas familias que se encuentren en situación de precariedad económica cuando ocurran situaciones de emergencia, de manera que los y las adolescentes no se vean forzadas a abandonar sus estudios y, de esta manera, también se disponga una forma en que los propios núcleos familiares puedan ahorrar para la compra de algunos equipos necesarios para la continuidad educacional que podrían no ser los más sofisticados, pero sí suficientes para esta finalidad.
- e) En caso de que la brecha digital sea insorteable, se sugiere la impresión, presente y a futuro, de guías de autoaprendizaje que sean entregadas en los sectores donde no se pueda generar el uso de las TIC, de modo que no se interrumpa el proceso de construcción de saberes.

No obstante lo anterior, debe comentarse que la pandemia por COVID-19 fue una experiencia reveladora que mostró la importancia de la preparación para contextos futuros donde la educación sea menosca-

bada en función de la brecha digital. Esto, porque durante tal periodo se pudo atestiguar la falta de acceso a recursos tecnológicos que dejaron a estudiantes sin la posibilidad de continuar con su educación de modo efectivo.

La pandemia demostró que la educación presencial no siempre es posible y que es menester la adaptación a nuevas formas de aprendizaje a distancia. Pero esto solo es viable si las y los alumnos poseen acceso a mecanismos electrónicos y a una conexión a internet estable. Sin embargo, esta no fue la realidad para muchos estudiantes, especialmente quienes provienen de comunidades desfavorecidas o de áreas rurales.

La brecha digital no solo aduce al acceso a la tecnología, sino además a la capacidad de usarla de forma efectiva. Durante la pandemia, se evidenció también que estudiantes y docentes carecen de habilidades digitales cruciales para aprovechar al máximo los instrumentos educativos en línea. Esto generó una desigualdad mayor en el acceso a la educación eficiente, eficaz y de calidad.

Para prevenir entramados futuros donde la educación esté comprometida por causa de la brecha digital, es importante ejecutar medidas específicas. Primero, se tiene que hacer una inversión significativa en infraestructura de tecnología en los centros educativos urbanos y rurales. Esto incluye facilitar dispositivos electrónicos y certificar una conexión a internet adecuada.

Aparte, es fundamental concebir programas de capacitación digital tanto para educadores/as como para educandos/as. Esto propenderá a que todos y todas posean las destrezas requeridas para aprovechar las plataformas educativas en línea, e igualmente potenciará la inclusión digital. Así mismo, como ya se estableció a lo largo de este trabajo, es básico estructurar políticas públicas que promuevan la igualdad en el acceso a la tecnología, así como a la educación. Esto puede incluir, como ya se indicó, algunos subsidios o programas de ayuda financiera para familias de bajos recursos, pero destacando que pueden materializarse gracias a la alianza del sector público y del sector privado, todo para asegurar el acceso universal a tecnologías.

Por ello, se insiste en que si bien la experiencia de la pandemia por COVID-19 enseñó que la brecha digital puede tener consecuencias

catastróficas en el eje educativo, es responsabilidad de las estructuras de Gobierno, los centros educativos y la sociedad, laborar en conjunto para cerrar esa brecha y constatar que las y los estudiantes gocen de igualdad de oportunidades educacionales, sin importar su situación socioeconómica o localización geográfica.

Al tomar medidas concretas para prevenir escenarios futuros donde la educación se comprometa por acción de la brecha digital, se estructuraría un sistema educativo con mayor inclusión y consolidado para afrontar los retos que se ocasionen en el futuro. Esto, porque la educación es un derecho humano y es responsabilidad de todos los actores involucrados protegerlo, asegurando que todas las personas tengan acceso a él, sin importar los momentos históricos y las circunstancias.

Todo lo ya expuesto se hace notar, resaltando también que para futuras investigaciones, podrían reportarse de manera formal, cuantitativa o cualitativamente los efectos de las soluciones implementadas por los Gobiernos latinoamericanos. Además, serían útiles las historias de vida o proyectos de investigación-acción para conocer la percepción desde los mismos actores en cuanto a sus experiencias con respecto a la brecha digital y la asistencia que han detectado por parte de los Estados.

## Conclusión

Es necesario que las incidencias educacionales generadas como consecuencia de la crisis por coronavirus se tengan previstas sobre futuros eventos similares en una época pospandemia. Especialmente, para ayudar a la población adolescente, la que se desenvuelve dentro de la Educación Secundaria en lugares que sufren de carencias, como las que se evidencian de forma general en los países latinoamericanos.

Los hechos aquí expuestos usando ejemplos puntuales sirvieron solamente para poner en evidencia las desigualdades que ya existían en Latinoamérica, por lo que, en una connotación positiva, la emergencia sirvió para dar voz a los sectores poblacionales desasistidos, visibilizando sus necesidades y el abandono al cual han sido sometidos históricamente. Queda en manos de los Estados de América Latina cumplir con una cobertura efectiva del derecho a la igualdad en materia educativa, no porque sea una dádiva, sino porque es un deber.

Las y los funcionarios públicos y las instituciones que los albergan se constituyen para el servicio de las comunidades.

La educación es fundamental para el desarrollo de la sociedad y, por ello, la brecha digital debe ser combatida de manera que, aunque no se erradique, se demuestre con acciones puntuales que hay voluntad de atender a las personas desfavorecidas. Queda de parte de los entes gubernamentales, pero también de las propias comunidades, presionar para generar estos cambios tendentes a resguardar los intereses de los representantes del futuro mundial: las y los jóvenes.

En resumen, dentro del mundo pospandemia salvaguardar el derecho a la educación y reducir la brecha digital es de suma importancia. La educación constituye un derecho fundamental que abona igualdad de oportunidades así como desarrollo personal. La brecha digital, que se acentuó con la pandemia por coronavirus, excluyó a quienes no poseen acceso a dispositivos tecnológicos y, con ello, limitó su acceso a la educación. Por dicha razón es necesario realizar inversiones en infraestructuras tecnológicas y programas de alfabetización digital para lograr que las y los educandos tengan las mismas ventajas educativas, indistintamente de las incidencias que los impacten. Al proteger el derecho a la educación y restringir la brecha digital, por lo tanto, se promoverá un futuro más equitativo, con el avance hacia sociedades más justas y prósperas.

## Referencias

- Aguilar Barreto, J., Rodríguez Manasse, G., Aguilar Barreto, C. (2018). Gestión de políticas públicas educativas: Una caracterización en Norte de Santander (Colombia). *Espacios* 39(30), 5. <https://tinyurl.com/ycufo4a7>
- Alvarado, R., Gómez, D., Martínez, M., Díaz, C. (2018). La brecha digital: una revisión conceptual y aportaciones metodológicas para su estudio en México. *Entreciencias* 6(16), 49-64. <http://dx.doi.org/10.22201/enesl.20078064e.2018.16.62611>
- Anderete, M. (2020). Las desigualdades educativas durante la pandemia en la educación primaria de Argentina. *Revista Andina de Educación*, 4(1), 5-10. <https://doi.org/10.32719/26312816.2021.4.1.1>
- Anderete, M. (2021). Las desigualdades en la educación secundaria argentina durante la pandemia. *Revista de Educación de la*

- Universidad de Málaga*, 2(2), 42-56. <https://doi.org/10.32719/26312816.2021.4.1.1>
- Arráez, M., Calles, J., Moreno de Tovar, L. (2006). La hermenéutica: una actividad interpretativa. *SAPIENS*, 2, 171-181. <https://tinyurl.com/ydz73y6m>
- Banco de Desarrollo de América Latina (25 de febrero de 2020). *Transformación digital para la América Latina del s. XXI*. Banco de Desarrollo de América Latina. <https://tinyurl.com/y9spgvur>
- Batthyány, K. y Sánchez, A. (2020). Profundización de las brechas de desigualdad por razones de género: el impacto de la pandemia en los cuidados, el mercado de trabajo y la violencia en América Latina y el Caribe. *Astrolabio*, 25, 1-21. <https://tinyurl.com/y85l4mvp>
- Bou Franch, V. (2003). *Derechos humanos*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Carrillo, M. (2017). Las atribuciones del gobierno en funciones. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 109, 121-154. <https://doi.org/10.18042/cepc/redc.109.05>
- Cerón, D., Bautista, D. y Sierra, G. (2016). A situaciones iguales, tratos iguales. *Derecho y Realidad*, 15, 75-87. <https://tinyurl.com/y8mfs5rt>
- Chalbaud Zerpa, R. (1995). *Estado y política*. Caracas: Mobil-Libros.
- CIPPEC (2021). El impacto de la pandemia en la educación secundaria en Argentina y América Latina. *CIPPEC*. <https://tinyurl.com/y8n55uzd>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (30 de diciembre de 1999). *Gaceta Oficial Extraordinaria*, N° 36.860. Última modificación: 2009. <https://tinyurl.com/yhzwdf3a>
- Constitución de la República Federativa de Brasil. Asamblea Nacional Constituyente del 5 de octubre de 1988. Última modificación: 2021. <https://acortar.link/D4vLZN>
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008. Última modificación: 13 de julio de 2011. <https://tinyurl.com/ybv6rfc>
- Constitución Política de la República de Panamá. Acto legislativo 1972. Última modificación: 27 de julio de 2004. <https://tinyurl.com/ya2ht3ds>

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Gaceta Oficial*, N° 9.460 del 11 de febrero 1978. [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Cuesta-Benjumea, C. (2011). La reflexividad: un asunto crítico en la investigación cualitativa. *Enfermería clínica*, 21(3), 163-167. <https://doi.org/10.1016/j.enfcli.2011.02.005>
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Novena Conferencia Internacional Americana de 2 de mayo 1948. <https://tinyurl.com/yc6n44un>
- Diario Libre (18 de agosto de 2020). *Brecha digital y apagones amenazarían la educación virtual en República Dominicana*. *Diario Libre*. <https://tinyurl.com/2fq5ort4>
- Ducoing, P. y Barrón, C. (2017). La educación secundaria hoy. Problemas y retos. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 22(72), 9-30. <https://tinyurl.com/y9puzpvs>
- Estrada, M. y Morr, J. (2006). Publicar en revistas científicas y visibilidad del conocimiento. *Salud de los trabajadores*, 14(1), 3-4. <https://tinyurl.com/y8ohnjsf>
- Ferrer Mac-Gregor, E. y Pelayo Moller, C. (2012). La obligación de “respetar” y “garantizar” los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la corte interamericana: análisis del artículo 1° del pacto de San José como fuente convencional del derecho procesal constitucional mexicano. *Estudios Constitucionales*, 10(2), 141-192. Disponible en <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002012000200004>
- Freire Quintana, J., Quinde, M., Núñez Espinoza, M., Narváez Ríos, M. e Infante Paredes, R. (2018). El diseño curricular, una herramienta para el logro educativo. *Revista de Comunicación de la SEECI*, 45, 75-86. <https://doi.org/10.15198/seeci.2018.45.75-86>
- Gobierno de la República Dominicana (26 de abril de 2021). *PNUD valora como positiva la visión integral del Ministerio de Educación para superar la brecha digital*. Gobierno de la República Dominicana. <https://tinyurl.com/2fy2uppx>
- Harrison, C., Horwitz, L. y Zissis, C. (25 de Julio de 2022). *Cronología: Rastreado el camino hacia la vacunación en América Latina*. Americas Society AS/COA. <https://www.as-coa.org/articles/>

cronologia-rastreando-el-camino-hacia-la-vacunacion-en-america-latina

- Henríquez, G. (11 de octubre de 2019). *Venezuela tiene peor conexión a internet que Cuba e Iraq*. Runrun.es. <https://tinyurl.com/y8dq553a>
- Hernández, G. (1999). El análisis de las políticas públicas: Una disciplina incipiente en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, 4, 80-91. <http://journals.openedition.org/revestudsoc/30489>
- Isuani, A. (2021). El concepto de Estado. *Estado abierto. Revista sobre el Estado, la Administración y las Políticas Públicas*, 5(1), 13-49. <https://tinyurl.com/y74poeee>
- Landa Arroyo, C. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. *Estudios constitucionales*, 19(2), 71-101. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000200071>
- Lavalle, M. (2020). Acceso a la educación y brecha digital en tiempos de pandemia. *Revista Jurídica Universidad San Andrés*, 15, 27-56. <https://acortar.link/bs062p>
- Lobelle Fernández, G. (2017). Políticas públicas sociales: apuntes y reflexiones. *Alcance*, 6(14), 81-96. <https://tinyurl.com/yfnehfqk>
- Mariño, S. y Bercheñi, V. (2020). Identificación de brechas digitales en pandemia: dos experiencias de grados superiores en la disciplina Informática. *Mendive. Revista de Educación*, 18(4), 910-922. <https://tinyurl.com/yabz9zqa>
- Martin, R., Moore, J. y Schindler, S. (2016). Definiendo la inequidad. *ARQ*, 93, 30-41. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-69962016000200005>
- Mendoza, L. (2020). Lo que la pandemia nos enseñó sobre la educación a distancia. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, L (núm. esp.), 333-352. <https://doi.org/10.48102/rlee.2020.50.ESPECIAL.119>
- Michellini, D. (2007). Bien común y ética pública. *Tópicos. Revista de Filosofía de Santa Fe*, 15, 31-54. <https://doi.org/10.14409/topicos.v0i15.7481>
- Miguel, J. (2020). La educación superior en tiempos de pandemia: una visión desde dentro del proceso formativo. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, L (núm. esp.), 13-40. <https://doi.org/10.48102/rlee.2020.50.ESPECIAL.95>

- Moral, G. y Suárez-Relinque, C. (2020). La categorización familiar como técnica de apoyo al proceso de análisis que sigue la teoría fundamentada. *Gaceta Sanitaria*, 34(1), 87-90. <https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.09.007>
- Organización de Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 (III) del 10 de diciembre de 1948. <https://tinyurl.com/yfwcr9rq>
- Organización Panamericana de la Salud (6 de mayo 2023). *Se acaba la emergencia por la pandemia, pero la COVID-19 continúa*. OPS. <https://www.paho.org/es/noticias/6-5-2023-se-acaba-emergencia-por-pandemia-pero-covid-19-continua>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966). Resolución 2200 A (XXI). <https://acortar.link/SIhiYZ>
- Real Academia Española (2020). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://tinyurl.com/y8nq5zmx>
- Reyes, A. (2009). La escuela secundaria como espacio de construcción de identidades juveniles. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 14(40), 147-174. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-66662009000100008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662009000100008&lng=es&tlng=es)
- Reyes, H. (2020). Artículos de revisión. *Revista Médica de Chile*, 148(1), 103-108. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872020000100103>
- Rivera, F. (26 de enero de 2022). *Protección de minorías y otros grupos vulnerables: La lucha contra la discriminación y la injusticia, serie minuta N.º 07-22*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://tinyurl.com/2j3w6woe>
- Rojas, I. y Ducoing, P. (2017). La educación secundaria en el contexto latinoamericano: consideraciones a partir del vínculo política educativa-currículum. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 22(72), 32-56. <https://tinyurl.com/y76kfk7r>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital Investigación y Docencia*, 13(1), 101-122. <https://tinyurl.com/y3chvtby>
- Sánchez, L., Reyes, A., Ortiz, D. y Olarte, F. (2017). El rol de la infraestructura tecnológica en relación con la brecha digital y la alfabetización digital en 100 instituciones educativas de

- Colombia. *Calidad en la Educación*, 47, 112-144. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-45652017000200112>
- Sanz, R. (2011). Sentido y finalidad de la educación secundaria en la sociedad española del siglo XXI. *Sinéctica*, 37, 1-12. <https://tinyurl.com/yccfeopw>
- UNICEF (23 de marzo 2021). *114 millones de estudiantes ausentes de las aulas de América Latina y el Caribe*. UNICEF. <https://tinyurl.com/y935zjxg>
- Universidad de Jaén (2023). *Diseño documental*. Universidad de Jaén. <https://tinyurl.com/yzw2oanl>
- Vásquez, E. (2021). Elementos esenciales y modales del Estado. *Hechos y Derechos*, 61. <https://tinyurl.com/y9h5z5lr>
- Zuleta Sánchez, A. (2019). El principio de igualdad y no discriminación analizado desde la figura de la mujer como sujeto de derechos. *Res Non Verba*, 9(2), 1-14. <https://tinyurl.com/y7szjyr2>